

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

**PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA
DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE
EIVISSA**

Eivissa, 16 de Septiembre de 2009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

PRINCIPALES VENTAJAS Y PREVISIONES

1.- Aumento de la acción inmediata que espera el ciudadano.

Con el servicio privado se puede dar respuesta inmediata a cualquier hora del día, (24 hrs.), a todas las necesidades que se pueden dar a lo largo de los diversos requerimientos y circunstancias dentro del servicio en una ciudad como la nuestra.

2.- Una mejora de la Imagen Corporativa, al dar solución inmediata a las diferentes necesidades, problemáticas, y seguridad, ante circunstancias tales como; cierres de viviendas y/o establecimientos violentados, anomalías en la vía pública; hundimiento del firme de la calzada, aceras, tapas alcantarillado, desplazamientos urgentes por incendios, inundaciones, acotamientos de desprendimientos fachadas, y un largo etc.

3.- En cuanto a las previsiones del montante de los servicios que pudieran proveerse durante el periodo de un año, por una empresa privada realizando los diferentes conceptos reseñados, justifica claramente la petición realizada por esta Jefatura para la contratación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos y el complementario en trabajos no policiales, derivados de las funciones de la policía local y del Ayuntamiento.

PRECIO DEL SERVICIO

PROPUESTA TARIFAS NUEVO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA.

1.- Precio del Contrato.- El precio del contrato se determinará en función de los precios unitarios del servicio objeto de la adjudicación.

El presupuesto anual estimado asciende a 345.000 euros + 55.200 (iva) es decir un total de 400.200 euros, calculado teniendo en cuenta un número de servicios equivalente a la media en los dos últimos ejercicios.

Los precios unitarios del servicio propuestos como base de licitación son los relacionados a continuación:

	<u>Precio - 16%IVA - Totales Resultantes</u>		
a) Servicio diurno.....	36,04.....	5,76.....	41,80 €
b) Servicio nocturno/festivos.....	42,18.....	6,74.....	48,92 €
c) Traslados Sa Coma.....	52,73.....	8,43.....	61,16 €
d) Enganches.....	24,61.....	3,93.....	28,54 €
e) Motos – 75 cc.....	27,24.....	4,36.....	31,60 €
f) Motos + 75 cc.....	40,51.....	6,48.....	46,99 €
g) Cepos.....	36,04.....	5,76.....	41,80 €
h) Colocación barreras.....	36,91.....	5,90.....	42,81 €
i) Bicicletas.....	7,90.....	1,26.....	9,16 €

El precio del servicio estará condicionado a las necesidades reales de la administración a determinar en función de los precios unitarios de los servicios efectivamente realizados siendo el presupuesto anual meramente indicativo y no limitativo.

A la empresa adjudicataria del servicio se le garantiza la percepción de un mínimo mensual de 60 X 41,80.- 2508 euros iva incluido, equivalente a 60 retiradas al precio de la retirada diurna.

En el caso que supere al servicio mínimo indicado, el adjudicatario percibirá la cantidad equivalente al precio unitario que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del servicio, todo ello a fin de mantener el equilibrio del servicio.

El precio se hará efectivo con cargo a la partida 222 22707, "trabajos otras empresas Policía" del presupuesto General de la Corporación.

CRITERIOS DE VALORACION.-

	PUNTOS	PONDERACIÓN
1 Valoración económica	0-50	50%
2 Valoración técnica de la oferta	0-30	30%
3 Otras Mejoras	0-20	20%

Se valorarán, los siguientes criterios objetivos:

1º) Oferta económica (ponderación del 50%): Cada una de las ofertas que haya sido admitida al concurso se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja. No se admitirán ofertas con un precio inferior al 20% del precio de licitación. Otorgándose 2,5 puntos por cada 1% de baja porcentual.

2º) Valoración técnica de la oferta (ponderación 30%): las mejoras técnicas en las ofertas presentadas serán con respecto a las condiciones técnicas señaladas en el presente Pliego, que tienen consideración de mínimas. Este apartado se valorará hasta 30 puntos. La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:





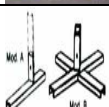

- Plan de trabajo y características técnicas e innovación tecnológica que tengan relación con el objeto del contrato, además de ser de interés y no suponer contraprestación alguna para el Ayuntamiento..... **Hasta 10 puntos.**

- Equipo de trabajo: número de personas que lo componen, ámbito de conocimiento, perfiles, dedicación, disponibilidad y estabilidad en el proyecto, características de los vehículos utilizados**Hasta 10 puntos.**

-Telecomunicaciones con independencia de los de la base 11ª o mejorados.....**Hasta 10 puntos.**

3º) Otras mejoras de la oferta (ponderación del 20%): Se calificará la oferta en función de:

- Poner en funcionamiento un mayor número de vehículos-grúa para un período concreto, debidamente justificada su necesidad, en el menor plazo que se le requiera, y con carácter gratuito para el Ayuntamiento..... **Hasta 9 puntos**, otorgando 3 puntos por cada vehículo-grúa de más del número mínimo exigido en el pliego.
- Aportación de los siguientes medios materiales.....**Hasta 6 puntos**,
 En un número mínimo como el expresado a continuación..... 3 puntos
 El Doble o superior al doble del número del expresado..... 6 puntos

Clase señalización	Tipo	nº. mínimo	Imagen
CONOS	TB-6 CONO BALIZAMIENTO REFLECTANTE	20	
CEPOS	INMOVILIZADORES TURISMOS	5	
CEPOS	INMOVILIZADORES MOTOS	5	
CEPOS	INMOVILIZACIONES VEHICULOS PESADOS	5	
PIES DE SEÑALIZACION	TIPO CRUCETA CON MASTIL DE 1,5 MTS	30	
Luces y balizas nocturnas		3	
Planchas de acero para cobertura zanjas/socavones	1,60/1,80 largo; 80/90 ancho	1	

Por un **sistema de captación de imágenes, preferentemente de tecnología digital**, para efectuar las fotografías que se consideren necesarias por parte del conductor,..... **3 puntos**.

- Desplazamiento de vehículos, motos y bicicletas policiales, y trabajos de auxilio a vehículos del Cuerpo y del parque móvil del Ayuntamiento sin cargo alguno,.....**Hasta 2 puntos**.

1ª.- OBJETO DEL SERVICIO

El objeto es:

A) La prestación del servicio para retirada de vehículos de la vía pública y la inmovilización con automóvil grúa en todo el término municipal de Eivissa. Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

B) Constituye además objeto del servicio la prestación al Ayuntamiento de Eivissa de los servicios complementarios para el funcionamiento de la Administración Municipal que a continuación se detallan;

a) Señalizaciones anteriores, posteriores y labores mecánicas de acotamiento de los eventos deportivos, culturales, a los que les requiera la Policía local.

b) Colocación de cepos, inmovilizaciones o desinmovilizaciones de vehículos.

c) Traslado de vehículos especiales y plataformas, o artefactos encontrados en la vía pública.

d) El desplazamiento de vehículos por motivos de actos deportivos, culturales, limpieza, pintura o accidentes, etc.

e) Aperturas de viviendas, cierres de viviendas y/o establecimiento violentados,

f) Anomalías en la vía pública, que deben ser solventadas urgentemente por su peligro, (hundimientos del firme de la calzada, aceras, tapas alcantarillados, etc.).

2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito territorial de prestación del servicio comprenderá:

a) Las vías y espacios libres públicos municipales del término de Eivissa.

b) Los espacios privados de concurrencia pública sobre los que ejerza funciones o preste servicios la Autoridad Municipal.

c) En casos de emergencia y a requerimiento de la Autoridad Municipal, las vías, caminos, espacios libres e inmuebles de titularidad privada o pública extra municipal.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO.-

El presente contrato se establece por un periodo de **DOS años**, pudiendo, ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por **OTROS DOS** y sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO años**.

El plazo a que se refiere el apartado anterior se contará a partir del inicio del servicio, formalizado en un acta firmada por ambas partes del inicio del mismo.

La prestación de los servicios objeto de la presente contrata se iniciará en el plazo fijado en el plan de implantación que figure en la oferta del adjudicatario, en caso alguno la implantación y operatividad de la totalidad de los servicios objeto de la contrata podrá ser superior a dos meses, contados desde la formalización del contrato.

Del inicio de las prestaciones se levantará documento acreditativo suscrito por el contratista, e/los servicio/s responsables de la inspección y control municipal de la prestación servicio y el Secretario o funcionario en quién delegue, que se incorporará al expediente. En dicho documento se hará constar la formalización de la póliza o pólizas de seguro a que se refiere la cláusula correspondiente.

Por causa justificada, la Alcaldía a propuesta razonada del adjudicatario, podrá resolver el aplazamiento total o parcial del inicio de las prestaciones objeto de la presente contrata; la suspensión temporal de la misma respecto de uno o varios de los componentes del objeto contractual.

4ª.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los distintos servicios objeto de la presente contrata se realizará con arreglo a lo previsto en este Pliego y a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cada momento y, en concreto, sobre las siguientes materias:

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Ordenanza Municipal de Circulación; OOMM de actividades en vías y espacios libre públicos; OOMM de Limpieza, Desechos y Residuos sólidos Urbanos; OOMM para la Protección del Medio Ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones; Ordenanzas fiscales de servicios especiales de grúa, inmovilización y depósito y de Servicios especiales de vigilancia y normativa que las desarrollen o sustituyan.

5ª.-RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se efectuará siempre que concurren los siguientes supuestos:

- a) Infracción de las normas de tráfico y seguridad vial.
- b) Vados permanentes; vulneración de la reserva de espacio.
- c) Vehículo abandonado

- d) Providencias de embargo y órdenes de precinto.
- e) Aplicación de medidas cautelares y otros supuestos de robo, alcoholemias, accidentes de tráfico, desplazamientos, seguridad, protección civil y emergencias.
- f) Razones de interés público municipal, cuando no implique desplazamiento
- g) Señalización de eventos; (conos, vallas, señalización tráfico, etc.).
- h) Colocación de cepos, inmovilizaciones y desinmovilizaciones.
- i) Retiradas de objetos, traslado de vehículos especiales, plataformas, etc.

PROCEDIMIENTO:

- 1). El servicio de retirada de vehículos será prestado por el adjudicatario a requerimiento, exclusivamente, de la Policía Local o de la Dirección e Inspección del mismo, por indicación de ésta, o personal autorizado al efecto.
- 2). El requerimiento se realizará a través del Agente de la Autoridad requirente por los medios estipulado para ello por la Jefatura del Cuerpo, bien directamente por éste o a través de la Central de Comunicación donde, en este caso quedará constancia de ello.
- 3). Los servicios de retirada se prestarán por la adjudicataria conforme a los criterios de prioridad determinados por la Policía Local, y en su defecto, por riguroso orden de petición. En los supuestos de ejecución de providencias de embargo u órdenes de precinto, se estará a lo que disponga el órgano o autoridad que los dicte.
- 4). Si requerida la prestación del servicio, este se suspendiera por cualquier causa, a requerimiento del Agente de la Autoridad presente en el lugar, este deberá hacer constar tal circunstancia y su motivación por escrito en impreso habilitado al efecto (Acta de inmovilización o retirada).
- 5). Los vehículos retirados serán conducidos de inmediato y por la ruta más adecuada al depósito de vehículos pertinente. En el supuesto de vehículos averiados del Parque Móvil Municipal, serán conducidos al garaje o taller que se indique por el servicio municipal competente.
- 6). Al proceder a la retirada de un vehículo estacionado, los operarios de la empresa deberán colocar en el borde de la acera y, en cualquier caso, en lugar fácilmente visible, el adhesivo correspondiente para informar del hecho al usuario del vehículo, sin perjuicio de utilizar adicional o alternativamente otros medios de comunicación al interesado del acto de retirada del vehículo.

6ª.- INMOVILIZACION MECANICA DE VEHICULOS.

Este servicio se efectuará exclusivamente a requerimiento de la Policía Local en los supuestos que se hallen previstos en la normativa de tráfico y seguridad vial.

Procedimiento:

Tanto para la colocación como para la retirada de elementos de inmovilización mecánica, será de aplicación el procedimiento establecido en los apartados 1 y 2 de la cláusula anterior.

7ª.- DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Se prestará este Servicio cuando a requerimiento de la Policía Local, exclusivamente, sea preciso desplazar vehículos, con motivo de obras, actividades sociales, culturales o deportivas, razones de seguridad u otras causas de interés público municipal, emergencia o protección civil.

Procedimiento:

1. Al proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado, los operarios de la empresa deberán colocar en el borde de la acera y, en cualquier caso, en lugar fácilmente visible, el adhesivo correspondiente para informar del hecho al usuario del vehículo, sin perjuicio de utilizar adicional o alternativamente otros medios de comunicación al interesado del acto de retirada del vehículo.

2. El adjudicatario, en el momento en que estacione el vehículo desplazado (o lo traslade al depósito de vehículos, si no existiera posibilidad de hallar un estacionamiento en un área razonable) comunicará a la oficina de atención al público de la Policía Local la identificación del vehículo y la dirección o señas de su nuevo estacionamiento.

8ª.-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Constituyen servicios complementarios de la ordenación circulatoria, objeto de la presente contrata, los siguientes:

A. SEÑALIZACION TEMPORAL. Servicio complementario consistente en el situado y retirada en los plazos determinados por la Policía Local, de elementos de señalización y/o paneles informativos en vías o espacios públicos, o privados de concurrencia pública, ordenados por la Policía Local, bien a instancia de parte o a requerimiento de la propia Administración Municipal con motivo de actividades temporales (mudanzas, actividades sociales, culturales, deportivas, actos públicos, obras y similares). Los textos que en su caso deban figurar en la señalización, así como su formato y soporte físico, serán los que determine la Policía Local.

B. RETIRADA DE OBJETOS. Se efectuará a requerimiento, exclusivamente de la Policía Local como apoyo a las actuaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones o a requerimiento de otros organismos o servicios municipales.

Procedimiento:

1.- Los objetos retirados serán trasladados de inmediato, y por la ruta más rápida, al depósito de vehículos del Ayuntamiento, salvo que la Policía Local indicara otro depósito, dejando constancia de ello.

2.- Será de aplicación a efectos de devolución al propietario o titular de los objetos depositados. Además de lo establecido en los puntos 1 y 2.a) de la cláusula 3º de este Pliego, autorización de la Policía Local o de la Unidad Administrativa competente, en su caso.

3.- OTROS SERVICIOS POLICIALES. La Policía local podrá requerir del adjudicatario la prestación de los servicios y aportación de los recursos necesarios para efectuar los controles que estime oportunos, señalando fecha, lugar y horario de los mismos, así como la totalidad de los trabajos enumerados en la base 8ª de la memoria justificativa.

9ª.- MEDIOS MATERIALES. VEHICULOS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.

a) Para la realización de los servicios el adjudicatario deberá disponer en la cuantía necesaria para garantizar la cobertura de los servicios, aumentar su número cuando sea necesario y se le requiera por parte de la Jefatura del Cuerpo y como mínimo disponer de los siguientes vehículos operativos de uso exclusivo para los servicios objeto de la contrata:

– 2 Vehículos-grúa distribuidos de forma que su PMA sea como mínimo de 3,500 Kg. y hasta 5.000 Kg.

b) Los vehículos reunirán en todo momento las características legales y técnicas necesarias para realizar los servicios objeto de la presente contrata.

c) La totalidad de los vehículos/grúa irán equipados con los correspondientes medios mecánicos auxiliares necesarios.

d) Los vehículos deberán portar adhesivos, con arreglo al modelo normalizado por el Ayuntamiento. Como mínimo indicarán: fecha, matrícula del vehículo y teléfono de información para su recuperación.

e) Los vehículos afectos a los servicios de la contrata llevarán en sus puertas laterales, exclusivamente, el logotipo municipal y el número de identificación correspondiente al parque del adjudicatario, cuya gama cromática y tipología de rotulación será la normalizada por el Ayuntamiento.

f) En el supuesto de que se requiera la retirada de un vehículo cuyas características o peso exceda de la capacidad operativa del parque móvil del adjudicatario, este deberá requerir la prestación del servicio por tercero que cuente con medios adecuados.

g) En caso de avería de alguno de los vehículos afectos a la contrata el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para que el servicio continúe prestándose con total normalidad y con la disponibilidad de los medios materiales, auxiliares y humanos establecidos en la presente cláusula y siguientes.

h) Los vehículos deberán portar adhesivos fijables, con arreglo al modelo normalizado por el Ayuntamiento. Para dar cumplimiento a la legislación vigente sobre aviso de retirada. Como mínimo indicarán: fecha, matrícula del vehículo y teléfono de información para su recuperación.

10ª.-TELECOMUNICACIONES.

Telecomunicaciones;

- Radiofonía: Dispondrá de radiotransmisores en cada uno de los vehículos afectos al servicio y equipos-base, como mínimo, en la central del adjudicatario.
- Fax: Los equipos dispondrán de impresión en formato DIN A4.
- Otros equipos que se consideren adecuados y mejoren el servicio.

11ª.- HORARIO DEL SERVICIO.

a) El horario de los servicios vinculados a la presente contrata, será de 24 horas a lo largo de los 365 días del año, con los siguientes mínimos:

Servicios mínimos relacionados con las funciones de la Policía Local y recaudación ejecutiva municipal (precintos), a cubrir por la empresa adjudicataria:

DE 16 DE SEPTIEMBRE A 15 DE MAYO. (invierno)

	Mañana	Tarde	Noche
	Grúa	Grúa	Grúa
Laborales	2	2	1
Viernes y vísperas	2	2	1
Sábados	2	2	1
Domingos y festivos	1	1	1

DEL 16 DE MAYO AL 15 DE SEPTIEMBRE. (verano)

	Mañana	Tarde	Noche
	Grúa	Grúa	Grúa
Laborales	2	2	2
Viernes y vísperas	2	2	2
Sábados	2	2	2
Domingos y festivos	2	2	2

12ª.- MEDIOS HUMANOS.

1.- El personal de la adjudicataria afecto al servicio de vehículos de la misma deberá, durante el desarrollo de los servicios contratados, ir uniformado correctamente con el vestuario de trabajo establecido por el adjudicatario.

2.- El personal deberá contar con la calificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas encomendadas. A tal efecto el personal afecto a la contrata deberá, con anterioridad a la iniciación de la prestación de los servicios, realizar un cursillo de formación cuya programación será determinada por la dirección e inspección municipal de la contrata, previo acuerdo con el adjudicatario, realizada en las dependencias de la Policía Local.

3.- La plantilla de personal será la que resulte en cada momento necesaria para asegurar la adecuada prestación de los servicios permanentes, teniendo en cuenta las vacaciones, enfermedades, absentismo, etc.

4.- El adjudicatario designará la persona que asuma la dirección de los servicios, que actuará como representante suyo ante la Dirección e Inspección municipal de la contrata.

5.- El adjudicatario deberá contar con la organización de la administración y control de los servicios, tanto básicos como complementarios, mediante plantilla adecuada y suficiente que asegure la cobertura del servicio:

A tales efectos adjuntarán a su plan de trabajo modelos de uniformidad utilizados y distintivos (fotografías en color).

6.- Los servicios mínimos de personal afectos a la contrata serán los siguientes: Uno, conductor, por vehículo utilizado.

7.- En los supuestos de conflictividad laboral la empresa deberá comunicar, en el mismo plazo previsto para la notificación de huelga a la misma, a la dirección e inspección municipales del servicio dicha circunstancia, a efectos de que por la Alcaldía se establezcan los servicios mínimos pertinentes, en función de su naturaleza de públicos.

13ª.- PLAN DE TRABAJO E IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios objeto de la presente contrata se ajustará al plan presentado por el adjudicatario, en la medida que sea aceptado por el Ayuntamiento, que comprenderá:

1.- Despliegue de medios humanos, materiales y auxiliares aplicables a la prestación de los servicios objeto de la contrata, en el que constará:

a) Medios humanos: distribución funcional del personal (dirección, y servicios operativos).

b) Medios materiales: tipología de los vehículos y parque mínimo inicial.

c) Medios auxiliares: incluidos los de comunicaciones, fotográficos, etc.

2.- Metodología aplicada a la operatividad del servicio aportando aquellas sugerencias que supongan una mejora de los servicios solicitados, dentro del coste límite de licitación.

3.- Modelos normalizados de partes de incidencia, control de turnos, etc., así como su utilización y posible explotación estadística.

4.- Infraestructura que el adjudicatario aplicará a la ejecución de la contrata y en concreto:

- a) Medios humanos con indicación de su calificación o especialización profesional, concretando quién asuma los requerimientos del Ayuntamiento con expresión de las funciones y facultades que ostente.
- b) Ubicación y descripción de la oficina, delegación o centro de trabajo de que dispone en Eivissa, especificación de la jornada laboral.
- c) Medios de telecomunicación con que cuenta el adjudicatario y pone a disposición del Ayuntamiento para agilización de las relaciones contractuales.

5.- Plan de implantación de los servicios objeto de la contrata. En el mismo se determinará las condiciones de la puesta en funcionamiento y, entre otras: clasificación, ordenación y catalogación de vehículos y bienes en depósito; limpieza de sobrantes; y, en su caso, medios de promoción y publicidad aportados.

6.- Responder de los daños y perjuicios causados en los bienes y personas, tanto municipales como de terceros, incluyendo daños a vehículos como consecuencia de la prestación de la totalidad de los servicios objeto de la presente contrata. A tal efecto formalizará las pólizas de seguros que independientemente de las obligadas por la legislación vigente en sus vehículos, el Ayuntamiento considere oportunas.

Especificación de los trabajos complementarios necesarios para la labor policial.-

Cerrar con cadenas y candados, diversos locales y otros lugares.

Mover jardineras, zona la Marina y Dalt Vila.

Desplazamiento de vehículos.

Plataformas a cargo del Ayuntamiento.

Colocar Conos.

14ª.- FORMA DE PAGO.-

El adjudicatario tendrá derecho al pago de los servicios que realice, con cargo a la consignación presupuestaria que se especifica en el documento contable que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente los servicios efectivamente realizados durante el mes anterior en función de los precios unitarios ofertados.

Obligatoriamente se deberá adjuntar a la factura mensual la siguiente información:

Resumen detallado de los servicios prestados, desglosados en función de los diferentes precios unitarios.

Información detallada de los diferentes servicios realizados, con expresión de la fecha, horario y matrícula del vehículo.

El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días desde la presentación de la correspondiente factura en el Registro General de Entrada (SAC) de este Ayuntamiento, previa conformidad del responsable del contrato. Podrá cederse el derecho de cobro en la forma que establece la legislación de contratos públicos, sin que en ningún caso dicha cesión genere la obligación por el Ayuntamiento del pago de gastos o errores financieros del contratista.

15ª RESPONSABILIDAD.-

El contratista será responsable de los medios materiales y humanos afectos al servicio, así como, del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación y calidad de todos y cada uno de los componentes del servicio utilizados.

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguros que corresponda a cada vehículo, en consonancia con la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y debe cubrir la responsabilidad por todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por la ejecución de los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, e incluso por omisión voluntaria e involuntaria.

16ª.-PENALIZACIONES.-

a) De 150 a 300 Euros

- Por cada incumplimiento de las condiciones de la contrata no tipificado en los apartados anteriores y el incumplimiento de las ordenes de servicio y/o subsanación de deficiencias en los plazos prefijados.
- El retraso reiterado e injustificado en la prestación de los servicios contratados.
- Retirar o inmovilizar mecánicamente, un vehículo sin la orden y presencia del Agente de la Autoridad Municipal.

b) De 450 a 600 Euros en los siguientes supuestos:

- Devolución de bienes depositados sin ajustarse al procedimiento establecido.
- Suspensión injustificada de alguno de los servicios que integran el objeto de la contrata.
- No mantener el adjudicatario absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

c) De 3.000 a 30.000 Euros en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego respecto de la cobertura de los mínimos establecidos para la prestación de los servicios objeto de la contrata, en relación con la dotación y/o medios materiales, humanos y auxiliares. Dicha penalización se aplicará cuando el incumplimiento sea por tiempo superior al necesario para solventar las circunstancias sobrevenidas, en el caso de que resulten ajenas a la voluntad del adjudicatario.

Supuesto de obstrucción a la labor de la dirección e inspección municipal del servicio.

2. Para la graduación de las penalizaciones se tendrá en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de la infracción.
- La intencionalidad y responsabilidad del adjudicatario.
- El perjuicio causado a los servicios objeto de la contrata y a la imagen de la Administración Municipal.
- La repercusión sobre los ciudadanos.
- La reincidencia, entendiéndose como tal la comisión, en el término de unos dos meses, de más de una infracción de la misma naturaleza.

3. Cuando se trate de incumplimientos continuados, las penalizaciones se impondrán, en la cuantía establecida en el apartado anterior, diariamente mientras dure la infracción o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Si el adjudicatario incumpliera lo estipulado, el Ayuntamiento podrá exigirle las responsabilidades que correspondan, incautando las garantías sin perjuicio de otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones e indemnizar los daños y perjuicios que irroque, previa audiencia del mismo.

5. La posible aplicación de penalidades descritas no afecta, en caso alguno, a la obligación de restaurar la realidad física alterada, ni la de indemnizar por los daños y perjuicios causados

6. El abono del importe de las penalizaciones será exigible por vía de apremio administrativo, en el supuesto de su impago en periodo voluntario.

17.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de la contrata será de seis meses a contar de la fecha de su terminación.

Eivissa, a 16 de septiembre de 2009.
El Inspector Jefe.

Manuel Ayala García

ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN DE LOS DERECHOS Y TASAS PARA LA RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA.

Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicios especiales por espectáculos o transportes", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, las normas por las que se atiende lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 1º.- Objeto de la Exacción.

Es objeto de esta exacción el aprovechamiento de los elementos que requiere la prestación por la Policía Local del Servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que estorben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación. En los casos en que un vehículo estuviera mal estacionado o en lugar prohibido, se podrá acceder a la retirada de éste por el servicio municipal de grúa.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir recaerá sobre los conductores de los vehículos retirados y, subsidiariamente sobre sus titulares, así como los depositados por cualquier otro motivo, (en Sa Coma), salvo que causas o informes de la dirección de la policía local justifique que no está sujeto a tributación.

Artículo 3º.- Tarifas.

Los derechos exigibles se fijarán en la cuantía siguiente:

TIPO DE VEHICULO U OBJETO MOTIVO DE RETIRADA Y/O DEPOSITO	RETIRADA Horario diurno 08:00 a 22:00 Lunes a sábado	RETIRADA Horario nocturno 22:00 a 08:00 Domingos y festivos	DEPOSITO (a partir del día Siguiente de la Retirada)
Bicicleta	20,00 €	25,00 €	2,00 €
Ciclomotor, triciclo o Cuadriciclo (hasta 49 cc)	60,00 €	67,00 €	3,00€
Motocicleta, triciclo y Cuadriciclo (desde 50 Hasta 250 cc)	70,00€	80,00 €	3,50 €

Motocicleta, triciclo y Cuadriciclo (de más De 250 c.c.)	80,00€	90,00 €	4,00 €
Automóviles, furgonetas Mixtas y vehículos análogos Con tara hasta 1500 Kg.	85,00€	100,00 €	6,00 €
Automóviles, furgonetas Y mixtos de 1501 Kg. a 3500 Kg. de tara	125,00 €	150,00 €	8,00 €
Otros vehículos de 3501 A 5000 Kg. de tara	150,00 €	225,00 €	12,00 €
Otros vehículos con más De 5000 Kg. de tara	300,00 €	450,00 €	15,00 €
Objetos sin consideración De vehículo, por unidad, Hasta 50 Kg./500 litros, con incremento de 10 € por cada 20/200 litros de exceso	15,00 €	20,00 €	1,00 €
Embarcaciones (hasta 4 mts. Se incrementará en 25,00 € por cada metro o fracción más	100,00 €	150,00 €	6,00 €
Remolques ligeros (hasta 750 Kg.)	80,00 €	90,00 €	4,00 €
Remolques pesados (más De 750 Kg.)	150,00 €	225,00 €	8,00 €

El procedimiento mecánico se usará cuando fundadamente y racionalmente se tenga necesidad de inutilizarlos según el parecer de los agentes que actúen y en todos los casos previstos en el apartado 1 del artículo 292 y 292 bis del vigente Código de Circulación.

Los conductores o propietarios de los vehículos mal estacionados que se presenten en el momento de ser enganchado el vehículo, previo pago del 50% del importe de la retirada, podrá hacerse cargo de éste.

A las cuarenta y ocho horas de permanecer el vehículo en este lugar, citado en el artículo anterior, podrá ser trasladado al lugar donde el Ayuntamiento tenga habilitado a tales efectos, donde su propietario podrá recuperarlo previo pago de 30 euros, previa presentación de la documentación correspondiente y sin perjuicio del pago de la retirada efectuada, si así se estimase por los agentes que actúen.

Eivissa, a 16 de septiembre de 2009.
El Inspector Jefe.

Manuel Ayala García